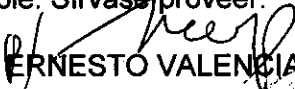


INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (07) de Septiembre de 2020. A despacho del señor juez la presente diligencia junto con el memorial de la apoderada judicial del extremo actor a través del cual solicita el secuestro de bien inmueble. Sirvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO SALAZAR GIL
RADICADO	765204003004-2019-00452-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1131
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE
DECISION	ANTES DE RESOLVER SOBRE DILIGENCIA DE SEQUESTRO, ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE

Palmira V. Siete (07) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

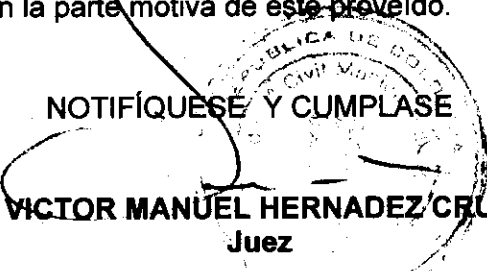
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada por la togada, corolario resulta expresar antes de resolver acerca de la diligencia de secuestro, deberá la parte interesada allegar el correspondiente certificado de tradición del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-83782 a efecto de verificar la inscripción del embargo, pues revisado el infolio se pudo determinar que no ha sido aportado, por lo tanto, una vez se dé cumplimiento a lo anterior se dispondrá sobre la diligencia mencionada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Antes de resolver sobre el secuestro de bien inmueble requiérase a la parte interesada para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído.

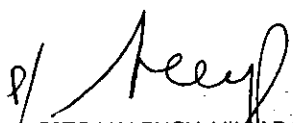
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


VICTOR MANUEL HERNADEZ CRUZ
Juez

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 08 SEP 2020 notifico el auto anterior,
mediante inclusión en la Lista de Estado No. 089


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario